



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00819-00.

De entrada, se precisa que, en el marco del actual asunto, la audiencia en la que se agotarían las fases pendientes y se tomarían las decisiones de rigor, se programó para el día 5 de agosto hogañó.

Sin embargo, se evidencia que para esta época ha sido menester que la Judicatura se centre en el estudio de diversos expedientes de rango constitucional (acciones de tutela e incidentes de desacato), que, como es sabido están revestidos de preeminencia y celeridad; circunstancia que ha impedido que se aborde, de manera detenida y minuciosa, como es lo adecuado, el análisis de la presente controversia, con miras a desarrollar los estadios procedimentales faltantes.

Lo anterior, agregándose que tal conflicto se halla revestido de complejidad y cuenta con una cantidad significativa de instrumentos de convicción, que han de ser auscultados con el suficiente cuidado.

Por otro lado, no debe perderse de vista que, para los días que nos alcanzan, la Judicatura afronta el cambio de uno de los sustanciadores nominados, en orden a la provisión en propiedad de la respectiva vacante; actuación que se halla en marcha y que ha generado varias contingencias de talante administrativo y organización del trabajo que han de resolverse de forma urgente.

Así, se colige que **no es factible materializar la denotada vista pública en el especificado referente cronológico**, lo que torna imperativo **fijar una nueva calenda**, en aras de llevar a cabo la práctica verbal en mención, la que, en orden a los pormenores aquí expuestos y según la agenda que se maneja en el Despacho, **se surtirá el 26 de septiembre de la anualidad que avanza, a las 8 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba59614cd3cfaf1d3ded6b38f10e0cb5a037014bf772e59ac409c7e43925d8d2**

Documento generado en 03/08/2022 06:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>